Hospital Local Cartagena de Indias Tejiendo Calidad de Vida	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **MODIFICATORIO NO.1 CONTRATO No. 048-26**	

TIPO Y NO. DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 048-26	**ACTUACIÓN**	MODIFICATORIO NO.1
OBJETO	SUMINISTRO PARA LA DISPENSACIÓN DE DIETAS HOSPITALARIAS Y ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS		
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS-NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	ALIMENTAR SERVIMOS SALUD S.A.S. NIT 901086302-7 R.L YOJAIRA PÉREZ VELASQUEZ C.C. 45.496.052 DE CARTAGENA		
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 230.000.000)		
ADICIÓN NO.1	CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000)		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	DESDE EL DIEZ (10) DE MARZO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026		
CDP	0618 DEL 13/02/2026.		
RP	0905 DE 04/03/2026		
CDP ADICIÓN	0704 DE 19/05/2026		
MODIFICATORIO NO.1	ADICIÓN AL VALOR INICIAL DEL CONTRATO		

Entre La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por la Doctora **SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N.º 1.082.874.197, en calidad de Gerente de **la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultada según Decreto No. 2094 del 29 de septiembre de 2025 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de indias, por medio de la cual se nombra al gerente de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** y quien en adelante se denominará LA ENTIDAD y, por otra **ALIMENTAR SERVIMOS SALUD S.A.S**. identificado con NIT 901086302-7, representada legalmente por **YOJAIRA PÉREZ VELASQUEZ** identificado con C.C. 45.496.052 de Cartagena, quien para afectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 28/01/2026 se suscribió contrato con **ALIMENTAR SERVIMOS SALUD S.A.S.** cuyo objeto corresponde al ***"SUMINISTRO PARA LA DISPENSACIÓN DE DIETAS HOSPITALARIAS Y ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS".***

2. Que mediante oficio del 5 de mayo de 2026 se solicitó por parte del supervisor del contrato la modificación de este de acuerdo con los siguientes motivos:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del estatuto de contratación de la ESE HLCI, se solicita la suscripción de un modificatorio contractual por medio del cual se adicione el 50% del valor inicial al referido contrato.

Lo anterior, en atención al incremento en la demanda del servicio derivado de la apertura de nuevas camas hospitalarias en el hospital canapote, situación que ha generado un mayor consumo de dietas hospitalarias.

En consecuencia, se requiere adicionar la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000), con el fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales de la entidad, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni de las condiciones esenciales inicialmente pactadas.

Así mismo, se deja constancia de que la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Estatuto de Contratación de la entidad, en el siguiente cuadro:

Valor inicial del contrato	*$230.000.000*
Adición solicitada (50% del valor inicial del contrato)	*$115.000.000*
Valor final contrato	***$345.000.000***

	Teniendo en cuenta que el saldo disponible del contrato resulta insuficiente para abastecer dichas necesidades de conformidad con las proyecciones de consumo en la presente vigencia, se hace necesario proyectar la continuidad del suministro mediante la gestión oportuna de las actuaciones contractuales pertinentes, con el fin de garantizar el suministro de dietas hospitalarias". **3.** Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con lo dispuesto en el estatuto de contratación de la entidad. **4.** Que la adición cuenta con su respaldo presupuestal, esto es el CDP No. 0704 de 19/05/2026 por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000).** **5.** Que la Gerente de la **E.S.E H.L.C. I.,** aproó la solicitud de modificatorio al contrato **No. 048-26.** **6.** Que, en consecuencia, y en aras de mantener el equilibrio contractual y garantizar la efectiva prestación del servicio, así como dar cumplimiento al principio de la autonomía de la voluntad de las partes consagrado en el artículo 42 del Estatuto de Contratación, aprobado y adoptado mediante Resolución No. 1927 del 27 de diciembre de 2024, hemos acordado el contrato **No.048-26**. **7.** Por lo anteriormente expuesto las partes,
ACUERDAN	
1. PRIMERO	**MODIFICAR** la **7) – VALOR TOTAL DEL CONTRATO,** para adicionar al valor inicial la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000)** por lo tanto dicha cláusula quedará de la siguiente forma: *"El valor del presente contrato corresponde a la suma* **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($345.000.000)** *IVA incluido cuando a ello hubiere lugar, se efectuará el pago bajo la modalidad de bolsa de producto o monto agotable, conforme a la oferta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato".*
2. SEGUNDO	El contratista deberá ampliar y/o ajustar las garantías previstas en la cláusula 9 del clausulado complementario, conforme a las modificaciones introducidas en el presente documento, garantizando su vigencia, suficiencia y cobertura en los términos aquí establecidos.
3. TERCERO	Los demás apartes del contrato que no se han modificado permanecerán incólumes.
4. CUARTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional SECOP II.
Revisó: María José Blanco Caro -P. U Contratación	
Proyectó: Julieth Aguilar- Asesora Externa.	